

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/Notif.99.538
21 de octubre de 1999

(99-4550)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro del Acuerdo que notifica: <u>PAÍSES BAJOS</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2.	Organismo responsable: Ministerio de Transporte, Obras Públicas y Ordenación Hídrica Se indicará el organismo o autoridad responsable de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Servicio nacional de información
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Naves de sustentación dinámica, gabarras para la instalación de tuberías, gabarras grúa, dragas, unidades móviles de perforación mar adentro y barcos no propulsados por medios mecánicos, cuyo contrato de construcción haya sido establecido el 1º de enero de 2000 o después de esa fecha.
5.	Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Aviso a la industria del transporte marítimo N° 324/1999 que modifica el Aviso a la industria del transporte marítimo N° 213/1987 sobre las especificaciones relativas a los niveles de ruido a bordo de los buques (Boletín Oficial 132) (Ampliación del ámbito de aplicación)
6.	Descripción del contenido: El Aviso a la industria del transporte marítimo N° 213/1987 enuncia las especificaciones relativas a los niveles de ruido a bordo de los buques y aplica el Código sobre niveles de ruido a bordo de los buques establecido por la Asamblea de la Organización Marítima Internacional el 19 de noviembre de 1981 (Resolución A.468(XII)). El Aviso aquí notificado amplía tan extensamente el ámbito de aplicación del anexo del Aviso a la industria del transporte marítimo N° 213/1987 que las especificaciones enunciadas en ese anexo se hacen también aplicables a las naves de sustentación dinámica, a las gabarras para la instalación de tuberías, a las gabarras grúa, a las dragas, a las unidades móviles de perforación mar adentro y a los barcos no propulsados por medios mecánicos, cuyo contrato de construcción haya sido establecido el 1º de enero de 2000 o después de esa fecha.

7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Este Aviso tiene como objetivos la protección de la salud de la tripulación y la seguridad de la industria del transporte marítimo. El Aviso a la industria del transporte marítimo N° 213/1987 contiene una cláusula de reconocimiento mutuo para beneficio de los productos extranjeros que satisfacen las prescripciones equivalentes establecidas en el país de origen.
8. Documentos pertinentes: En lo concerniente al Aviso a la industria del transporte marítimo N° 213/1987, véase la notificación G/TBT/Notif.97.509.
9. Fecha propuesta de adopción: 6 de diciembre de 1999 Fecha propuesta de entrada en vigor: 1° de enero de 2000
10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 1° de diciembre de 1999
11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, correo electrónico y número de telefax de otra institución: